Año de 1940 | Lunes 18 de Noviembre | Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de Octúbre de 1940 relativa a la tramitación de los expedientes relativos a iniciativas de conmemoraciones.

La orden ministerial de 7 de Agosto de 1939, por la que se dispuso que quedase supeditado a la aprobación de este Ministerio toda iniciativa de monumentos en general, y en especial los conmemorativos de la guerra y en honor a los Caídos, determina, genéricamente, que tales proyectos han de ser resueltos por acuerdo ministerial; y, sin enbargo, de que su artículo primero establece que todas las iniciativas deberán elevarse jerárquicamente con informe de las Autoridades que intervengan en la tramitación, es lo cierto que ésta no se encuentra regulada.

Y siendo evidente la conveniencia de determinar el aspecto en que deben pronunciarse los informes de las Autoridades a que dicho artículo se refiere,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las iniciativas de monumentos a que se refiere la orden de 7 de Agosto de 1939 (B. O. del 22), se presentarán en los Gobiernos Civiles de las provincias respectivas, los cuales las elevarán al Ministerio, oyendo necesariamente a la Jefatura Provincial de Propaganda, y con su informe.

Artículo 2.º La Dirección General de Propaganda someterá los proyectos al informe técnico y artístico de la Dirección General de Arquitectura y, una vez cumplimentado este trámite, la Dirección de Propaganda informará sobre la iniciativa de la conmemoración.

Artículo 3.º Las iniciativas de monumentos que hayan de realizarse por medio de suscripción, deberán ser informadas también sobre dicho aspecto, y previamente a su resolución por la Dirección General de Política Interior.

Artículo 4.º Las solicitudes a que esta orden se refiere serán resueltas por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Octubre de 1940.—P. D., José Lorente.

Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Director general de Propaganda.

(Del B. O. del E., 12 Novbre. n.º 317).

4203

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 176

Se pone en conocimiento del público en general que a partir de la publicación de esta circular y por así haberlo ordenado la Superioridad, la venta de huevos no está sujeta a tasa.

Segovia, 15 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4203 bis

CIRCULAR NÚM. 177

El Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes dispone que, decretada la libertad de circulación de la patata, queda libre el comercio de boniatos y sin tasa alguna su precio.

Asimismo declara libre el comercio en el interior de España de las aceitunas aderezadas, no rigiendo precio alguno en cuanto a su precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4233

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR NÚM. 6

Precios que regirán hasta nueva orden para el pan, en esta capital y provincia:

Pan de 200 gramos, 0,25 pts. uno.
Pan de 400 gramos, 0,45 pts. uno.
Pan de 800 gramos, 0,85 pts. uno.
Vienas de 50 gramos, 0,15 pts. dos.
Vienas de 100 gramos, 0,15 pts. una.

Al propio tiempo se pone en conocimiento del público en general, que cada familia podrá solicitar de su panadero abastecedor le sirva la ración correspondiente en la modelación que estime más conveniente, ateniéndose aquél a las que quedan señaladas; a los panaderos se les concede un plazo de una semana para reajustar la fabricación ccn arreglo a las peticiones que le haga su clientela.

Segovia, 16 de Noviembre de 1940. —*El Gobernador civil Presidente,* José Malcampo y Fernández de Villavicencio.—P. D., *El Secretario de Abastecimientos,* Siro García Herrero.

4146

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Impuesto de transportes.—Conciertos con la Hacieoda

En cumplimiento del artículo 29 del reglamento del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900 y lo taxativamente ordenado para estos concinrtos en las leyes de 5 de Julio de 1920 y 11 de Marzo de 1932 y en la orden circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 30 de Diciembre de 1935, se advierte a los propietarios de automóviles destinados a la conducción de viajeros y mercancías por las líneas de la provincia y a los dueños de autocamiones destinados al transporte de mercancías propias o ajenas por carreteras o caminos ordinarios, que dichos conciertos deberán ser solicitados dentro de los dos primeros meses de este año, *o sea en Enero y Febrero*, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para poder disfrutar de los beneficios que otorga al contribuyente en el pago del impuesto que grava el billete de los viajeros y exceso de equipajes o mercancías y efectos transportados en los autocamiones.

Que al fin de fijar el precio de estos conciertos podrá tomarse como base el rendimiento íntegro de tal transporte en el ejercicio económico anterior al de la fecha del respectivo concierto, siempre que se lleven los libros de contabilidad que determina el Código Mercantil.

Para los transportistas de mercancías que no lleven estos libros, deberán presentar el libro especial de transportes de mercancías y efectos, modelado y determinado por orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Diciembre de 1933, en el que se consignará con la debida precisión los datos correspondientes.

Los que no presenten los libros antes mencionados o dejasen transcurrir el plazo señalado sin solicitar el concierto, *se entenderá que renuncian a dichos beneficios*, y la Administración de Rentas Públicas automáticamente, sin más aviso y de conformidad con los artículos 24 y 25 de la ley de reforma tributaria de 11 de Marzo de 1932, liquidará el impuesto a razón de cinco céntimos por asiento y kilómetro, con un mínimum de 80 kilómetros diarios tratándose de coches de viajeros, y a dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro con un recorrido de 40 kilómetros diarios si se tratase de autocamiones de mercancías.

Igualmente se invita al concierto a los propietarios de automóviles dedicados al alquiler, con o sin taxímetro y para fijar la base de estos conciertos se ha de tener en cuenta la recaudación obtenida en el año anterior con el vehículo que se trate de concertar, siempre que se lleven los libros de contabilidad con arreglo al Código de Comercio, o en su defecto el libro especial de transportes de mercancías y efectos, determinado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Diciembre de 1933, adaptado a viajeros y efectos que pudiera transportar, con el siguiente modelo:

Número de la matrícula del vehículo	Fecha del servicio	Punto de salida	Punto de destino	Kilómetros de recorrido	Peso del equipaje	Cobrado por el mismo	Importe del servicio

Que el pago de dichos conciertos se ha de verificar necesariamente y en todos los casos por trimestres y han de celebrarse en la provincia en que esté el punto de partida de la respectiva línea, y en caso de duda, en la provincia que tenga mayor recorrido.

Igualmente se advierte que la celebración de los conciertos es una facultad y no una obligación de la Administración de la Hacienda, y por consiguiente, cuando a juicio de los funcionarios que intervengan en el servicio los datos que presenten los transportistas sean a todas luces inexactos o deficientes, podrá o no concederse el concierto.

Se interesa de los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, llamen la atención sobre esta circular a los vecinos de su respectivo término a quienes afecte, procurando su mayor divulgación en pro de los intereses del Tesoro y en evitación de perjuicios y responsabilidades a los transportistas.

Segovia, 12 de Noviembre de 1940. —El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

——

CIRCULAR

Impuesto de transportes-tracción de sangre

Debiendo de formar esta Administración, dentro del trimestre actual, el padrón de los individuos que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías por tracción de sangre y que, por tanto, han de tributar en el año próximo de 1940 por dicho concepto, necesitando para ello tener con la debida anticipación en estas oficinas los datos y antecedentes necesarios a tal objeto, cuales son los que determinan los capítulos 3.°, 4.° y 5.° del reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, reformados por la ley de 29 de Abril de 1920; invita a los señores Alcaldes de la provincia para que durante el mes actual remitan a estas oficinas certificaciones en que consten los individuos que en sus respectivas localidades se dedican al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en la misma los extremos siguientes:

Carruajes de tracción de sangre destinados a la conducción de viajeros

Clase de carruajes, ruedas de que consta, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido y si éste excediera de 30 kilómetros, número de asientos y precio del billete en el recorrido total y puntos intermedios.

Carruajes de tracción de sangre destinados a la conducción de mercancías

Clase de carruajes, caballerías destinadas a su arrastre, kilómetros de recorrido y número de ruedas de que se halla provisto.

Tracción mecánica

En certificación por separado hará constar el nombre y apellidos de los propietarios de auto-camiones, donde los hubiere, dedicados sólo y exclusivamente al transporte de mercancías en el término municipal, consignando marca del vehículo y número de matrícula y capacidad de carga.

Si los propietarios de los camiones los dedicasen al transporte de mercancías por carretera y caminos ordinarios, saliendo por tanto del término municipal, lo hará constar así en la certificación, advirtiendo a sus poseedores la obligación que les impone el artículo 23 de la ley de reforma tributaria de 11 de Marzo de 1932, de satisfacer el impuesto de transportes, pudiendo acogerse para el pago a los beneficios del concierto con la Hacienda, liquidándose el impuesto a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro y un recorrido diario de 40 kilómetros como mínimo a los que rehusen el concierto.

Igualmente, en certificación por separado, se hará constar el nombre y apellidos de los propietarios de automóviles de turismo dedicados al alquiler, con o sin taxímetro, marca del coche, número de matrícula, número de H. P. y asientos del vehículo, donde los hubiera; en caso negativo se hará constar así.

Esta Admiuistración de Rentas Públicas confía en que con las explicaciones anotadas no habrá lugar a torcidas interpretaciones por los señores Alcaldes y Secretarios en la confección de tales documentos, así como es de esperar cumplirán el servicio que se les reclama en el plazo indicado, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir por su morosidad, perjudicando con ello al Tesoro, al no remitir o consignar los datos fidedignos que han de servir de base para la liquidación del impuesto citado. Igualmente remitirán certificaciones negativas los pueblos en que no existan industriales de esta clase.

Se interesa de los meritísimos Cuerpos de la Guardia Civil y Carabineros una constante vigilancia en las carreteras para evitar que circulen vehículos de cualquier clase que sean, destinados por sus dueños al transporte de viajeros y mercancías, que no tributen en debida forma, con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro y de los industriales que cumplen fielmente sus obligaciones tributarias.

Segovia, 12 de Noviembre de 1940. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

Caja de Recluta de Segovia número 10

CIRCULAR

Dispuesto por orden circular de 13 del actual el sorteo de los reclutas de los reemplazos de 1936 y 1937, que alegaron ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia y resultaron útiles para todo servicio, éste se celebrará el día 30 del actual a las diez horas de su mañana, en esta Caja de Recluta, sita en la calle Capuchinos, número 7.

El Teniente Coronel Jefe, Rafael Iboleón.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

4176

CIRCULAR NUMERO 18

Sobre los precios de compra de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la supresión de los descuentos por desplazamientos en todos los Almacenes del Servicio de esta provincia, e introducidas modificaciones en algunos productos, según variedad, a continuación se publican los precios de todos los productos intervenidos por el S. N. T., bien entendido que dichos precios de compra regirán en *todos los Almacenes*, cualquiera que sea su emplazamiento y a partir del próximo día 16 del corriente.

PRECIOS DE CEREALES	Quintal métrico — Pesetas Cts.
Trigo manitoba	90,50
Id. id. degenerado	87,50
Id. Catalán de Monte	86,00
Id. Candeal 1.ª	84,00
Id. Candeal 2.ª	83,50
Id. Empedrado	83,00
Id. Rojo	82,50
Id. Híbrido L-4	81,50
Avena	48,50
Cebada corriente	51,50
Cebada tremesina	52,50
Cebada ladilla	53,50
Centeno	70,00
Maíz	70,00
Salvados	45,00
PRECIOS DE LEGUMINOSAS	
Algarrobas	58,00
Almortas comestibles	105,00
Almortas para piensos	59,00
Garbanzos de menos de 45 granos en onza	225,00
Id. de 45 a 50 granos en onza	200,00
Id. de 51 a 58 granos en onza	167,00
Id. de 59 a 80 granos en onza	155,00
Id. de más de 80 granos en onza y partidos	120,00
Id. negros	70,00
Guisantes	59,00
Judías (tipos del Barco)	205,00
Lentejas	135,00
Veza	58,00
Yeros	57,00

Quedan subsistentes todas las demás normas de la circular número 4 de esta Jefatura, que no se modifican por la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 14 de Noviembre de 1940.--El Jefe provincial, Fabio Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4166

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de pinos

El día 3 de Diciembre, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia del Concejal síndico, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte número 164 del catálogo, perteneciente a estos propios, correspondiente al año forestal de 1940-41 consistente en 363 pinos negrales, que cubican 200,388 metros cúbicos de madera y 160,366 de leña de tronco.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de tasación de 21.242,24 pesetas, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativo publicado en el B. O. de esta provincia número 116 correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día.

Las proposiciones también irán extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y en pliegos cerrados ajustándose al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría de este Ayuntamiento el importe del 5 por 100 del tipo de licitación, ascendente a la cantidad de mil sesenta y dos pesetas con diez céntimos, en concepto de depósito provisional, y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en la regla décimo primera del art. 14 del vigente reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes y a la misma hora, bajo igual tipo y condiciones.

Será de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Sauquillo de Cabezas a 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Felicísimo Merino.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña..., clase..., núm..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte de estos propios núm. 164, del pueblo de Sauquillo de Cabezas, para el año forestal de 1940 a 1941, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta, se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas, y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

4196

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día diez del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 300 pinos existentes en el monte de estos propios número 8 del catálogo, denominado «El Pinar», que cubican 140,555 m. c. de madera en tasación de 9.838,85 pesetas y metros

cúbicos 160,201 de leña de tronco en tasación de 3.204,02 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a 374,27 pesetas.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día doce de indicado mes de Diciembre a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta, se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán ser presentados en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 652,14 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representantes, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

Serán de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncios de subasta y reintegros de expediente.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Ayuntamiento antes del día 31 de Diciembre indicado.

Aguilafuente, 13 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pantaleón García,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 300 pinos del monte número 8 del catálogo, denominado «El Pinar» de los propios de Aguilafuente, durante el año forestal de 1940-41, que cubican 140,555 m. c. de madera, la cantidad de... pesetas (en letra) y 160,201 m. c. de leña de tronco la cantidad de... pesetas, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios que después se dirán, para el año de 1941, se hallan expuestos al público en las Secretarías municipales respectivas por los plazos que se expresarán, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dichos plazos puedan examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Documentos qu se citan y Municipios a que pertenecen:

Jemenuño.—Matrícula de la contribución industrial, por diez días; lista cobratoria de edificios y solares, por ocho.

Codorniz. — El padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días-

Martín Muñoz de las Posadas.— La patente nacional de automóviles, por quince días.

Valdevacas y El Guijar. — Documentos cobratorios de edificios y solares, por ocho días.

Carbonero el Mayor. — El padrón de patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Trescasas.—La matrícula de contribución industrial, por diez días, y las listas cobratorias de edificios y solares, por igual plazo.

Nava de la Asunción. — El padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, por ocho días.

4157

MATA DE CUELLAR

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Mata de Cuéllar, 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Victor Díez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Valverde del Majano.
Sotillo.
Ribota.
Urueñas.
Valdevacas de Montejo.
Castrillo de Sepúlveda.
Villaverde de Montejo.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda muncipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este B. O., los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Garbonero el Mayor. — Suplementos y habilitaciones de crédito.

Navas de Oro. — Transferencia de varios créditos, que importan pesetas 7.267,50.

Lastras de Cuéllar.—Ampliaciones de 1.500, 5, 500 y 2.500 pesetas, correspondientes a diferentes capítulos, artículos y partidas.

Becerril.—Habilitación de crédito de 1.346,30 pesetas.

Fuentesaúco de Fuentidueña.—Habilitación y suplemento de varios créditos.

Duruelo. — Transferencia de créditos.

Espirdo. — Habilitación de un crédito de 226,75 pesetas.

Santa Marta del Cerro. — Transferencias de créditos.

Cabañas de Polendos. — Transferencias de créditos, con un total de 963,37 pesetas.

Cabañas de Polendos. — Habilitación de un crédito de 756,76 pesetas.

Castillejo de Mesleón. — Habilitación de crédito.

Villaverde de Montejo. — Habilitación de un crédito ds 14.655,90 pesetas.

Valdevacas de Montejo.—Habilitación de un crédito de 13.499,14 pesetas.

4128

RODA DE ERESMA

Don Julián de Frutos Francisco, Alcalde nacional de Roda de Eresma.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente a este Ayuntamiento y año actual, se verificará por el recaudador don Julio de Pablos en los días 24 y 25 del corriente mes, durante las horas reglamentarias en estas Casas Consistoriales; advirtiendo a los contribuyentes que el que pasado el día 10 de Diciembre próximo no tenga satisfechas sus cuotas quedará incurso en los recargos de apremio que señala el vigente estatuto de recaudación y apremio.

Roda de Eresma, 9 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, P. I., Bruno Jimeno.

4197

SAN ILDEFONSO

Formalizadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1932 a 1939, ambos inclusive, que han sido presentadas por los respectivos cuentadantes y examinadas por esta Corporación de mi presidencia, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formularse por escrito durante dicho período y ocho días más, a contar desde su término, los reparos que estimen convenientes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 579 del estatuto municipal.

San Ildefonso, 13 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, S. Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4178

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por doña Sebastiana García Toledano, vecina de Nava de la Asunción, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha veinticinco de Julio y diez de Agosto últimos, por los que se desestima a la recurrente una solicitud en la que pide se le conceda nuevamente la pensión que le corresponde como viuda del que fué Secretario de aquella Corporación, D. Emilio Martínez.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Martin N. Castellanos.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

4120

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidades contra las personas que figuran en la presente relación:

NOMBRE DEL INCULPADO	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Gregorio Olalla Escobar......	Albañil.......	Casado...	Segovia..........	Madrid......................	19-10-40......	Segovia
Jerónimo Gil Barrio..........	Labrador.....	Viudo...	Villar de Sobrepeña (Segovia)	Madrid......................	7-10-40......	Segovia
Basilio Llorente Barahona....	Labrador.....	Casado...	Encinas (Segovia)..	Madrid......................	5-10-40......	Segovia
Esteban Sanz Martín.........	Sargento Inf.ª.	Casado...	Encinas (Segovia)..	Madrid......................	5-10-40......	Segovia
Pedro Torres Cristóbal.......	Labrador.....	Casado...	Encinas (Segovia)..	Madrid......................	5-10-40......	Segovia

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculpados, antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del expediente.

Segovia, 9 de Noviembre de 1940.—El Juez instructor, Ricardo de Cáceres.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de la Capital y Valverde

Edicto de embargo de fincas correspondientes a los años 1936-37-38-39 y corriente

Término municipal de La Losa

(Continuación)

Herederos de Blas Hernando.—Débito, recargos y costas, 32,15 pesetas: una tierra situada en el polígono 16, parcela 55, del pararaje denominado Cuatro Fuentes, cuyos linderos son: al Norte, con Justo Santos; Este, herederos de Anastasio Higuera; Sur, con Bartolomé Barbero, y Oeste, con Justo Santos y otro; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión, 80 áreas, 67 centiáreas; riqueza imponible, 13,71 pesetas.

Don Blas Hernando.—Débito, recargos y costas, 18,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 16, parcela 16, del paraje denominado El Plantío, cuyos linderos son: al Norte, con Ezequiel Alonso; Este, con Vicente Pascual; Sur, con camino de Revenga, y Oeste, con Antolina Pérez; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión, 30 áreas, 25 centiáreas; riqueza imponible, 5,14 pesetas.

Hijos de Jesús (Frailes).—Débito, recargos y costas, 58,26 pesetas; una tierra situada en el polígono 11, parcela 3 del paraje denominado Granjilla, cuyos linderos son: al Norte, con Ayuntamiento; Este, con Monjas de Santa Isabel; Sur, con Joaquina López de Ayala, y Oeste, con el camino; cultivo D. p., clase 7.ª; extensión, una hectárea, 57 áreas, 60 centiáreas; riqueza imponible, 34,67 pesetas.

Don Pedro Mantecas Herranz.--Débito, recargos y costas, 30,15 pesetas; una tierra situada en el polígono 17, parcela 69, del paraje denominado Río Peces, cuyos linderos no constan; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión, una hectárea, 97 centiáreas; riqueza imponible, 17,16 pesetas.

Herederos de Tiburcio Miguel.—Débito, recargos y costas, 8,10 pesetas; una tierra situada en el polígono 53, parcela 24 del paraje denominado Cerca de Durán, cuyos linderos son: al Norte, con Juan Miguel Muñoz; Este, con José Sanz; Sur, con Eusebio del Barrio, y Oeste, con Joaquín Miguel; cultivo D. p. p., clase 8.ª, extensión, 25 áreas, 66 centiáreas; riqueza imponible, 3,33 pesetas.

Don Carlos Moral Otero.—Débito, recargos y costas 120,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 49, parcela, 61 del paraje denominado Navalengua, cuyos linderos son: al Norte, con Juan Manuel Muñoz; Este, con herederos de Juan Bermejo; Sur, con Juliana Miguel, y Oeste, con herederos de Juan Bermejo; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión una hectárea, 2 áreas, 58 centiáreas; riqueza imponible, 17,44 pesetas.

Don Niceto de Pablos Nogales.—Débito, recargos y costas 19,20 pesetas; una tierra situada en el polígono 17, parcela 63 del paraje denominado Río Peces, cuyos linderos son: al Norte, con Justo Santos y otro; Este, con Mariano Pardo; Sur, con Valentín Rincón, y Oeste, con Dionisio de Pablos; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 60 áreas, 58 centiáreas; riqueza imponible, 10,30 pesetas.

Término municipal de Otero de Herreros

Herederos de Cesáreo Barreno.—Débito, recargos y costas 8,90 pesetas; una tierra situada en el polígono 72, parcela 21 del paraje denominado Quemado, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con Rafael Sanz; Este, con Bernardino Useros: Sur, con Clemencio Useros, y Oeste, con Juan Cubo, cultivo erial, clase primera, extensión 45 áreas, 81 centiáreas; riqueza imponible, 2,06 pesetas.

Remigio y Mariano de la Calle.—Débito, recargos y costas 15,40 pesetas; una tierra situada en el polígono 57, parcela 5.ª, del paraje denominado El Organo cuyos linderos son: al Norte, con Antonio de la Calle; Este, con camino de las Cabrerizas; Sur, con Mariano de la Calle, y Oeste, con Carlos de Lecea, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 61 áreas, 1 centiárea; riqueza imponible, 10,37 pesetas.

Señora Duquesa de Canalejas.—Débito, recargos y costas 1.206,24 pesetas; una tierra situada en el polígono 68, parcela 1.ª a. y b. del paraje denominado Matavacas, cuyos linderos son: al Norte, con carretera de San Rafael; Este, con carretera de Sanchidrián; Sur, con la Cañada, y Oeste, con camino de Valdeprados, cultivo, prado y jardín; extensión 11 hectáreas, 5 áreas, 28 centiáreas; riqueza imponible, 1.216,81 pesetas.

Doña Sandalia Cascos Cubo.—Débito, recargos y costas 5,40 pesetas; una tierra situada en el polígono 72, parcela 26, del paraje denominado El Quemado, cuyos linderos son: al Norte, con María Cubo; Este, con Saturnino Useros; Sur, con Alejandro Cubo, y Oeste, con término de Vegas de Matute; cultivo rosas; extensión 35 áreas, 62 centiáreas; riqueza imponible, 1,96 pesetas.

Don Román Gómez Alonso.—Débito, recargos y costas 40,16 pesetas; una tierra situada en el polígono 11, parcela 22 del paraje denominado Casa Gaspar, cuyos linderos son: al Norte, con Gregorio de Andrés; Este, con el Ayuntamiento; Sur, con Desconocido, y Oeste, con Julio de la Torre; cultivo cereal, clase 1.ª, extensión una hectárea, 19 áreas, 52 centiáreas; riqueza imponible 19,12 pesetas.

Don Manuel Martín.—Débito, recargos y costas, 19,40 pesetas; una tierra situada en el polígono 22, parcela 107 del paraje denominado Cerro de la Cabaña, cuyos linderos son: al Norte, con herederos de Antonio Candamo; Este, con los mismos; Sur, con Román Gómez, y Oeste, con herederos de Antonio Candamo; cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 40 áreas, 69 centiáreas; riqueza imponible, 6,92 pesetas.

Don Alejandro Miguel. — Débitos, recargos y costas, 8,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 31, parcela 22 del paraje denominado Las Casillas, cuyos linderos son: al Norte, con José López; Este, con el Ayuntamiento; Sur, con el mismo, y Oeste, con Luciano Sebastián; cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 20 áreas, 31 centiáreas; riqueza imponible, 3,25 pesetas.

Don Antonio Calle y Francisco Pérez.—Débito, recargos y costas, 12,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 35, parcela 3.ª del paraje denominado Cerca Roblete, cuyos linderos son: al Norte, con Remigio Gilsanz; Este, Sur y Oste, con el mismo; cultivo monte bajo, clase 1.ª, extensión 2 hectáreas, 40 áreas, 7 centiáreas; riqueza imponible, 15,61 pesetas.

Don Nemesio del Prado.—Débito, recargos y costas, 9,90 pesetas; una tierra situada en el polígono 24, parcela 82 del paraje denominado el Cueto, cuyos linderos son: al Norte, con término de Fuentemilanos; Este, con desconocidos; Sur, con Román Gómez, y Oeste, con Casimiro Sebastián, extensión 40 áreas, 56 centiáreas; riqueza imponible, 6,90 pesetas.

Doña Juana Useros Cascos. — Débito, recargos y costas, 5,15 pesetas; una tierra situada en el polígono 72, parcela 23 del paraje denominado El Quemado, cuyos linderos son: al Norte, con Alejandro Cubo; Este, con Sebastián Piñuela; Sur, con Leandro Antón, y Oeste, con Alejandro Cubo, extensión 55 áreas, 99 centiáreas; riqueza imponible, 2,52 pesetas.

Término municipal de Revenga

Don Manuel Casado.—Débito, recargos y costas, 15,10 pesetas; una tierra situada en el polígono 6, parcela 15 del paraje denominado Cerca del Rey, cuyos linderos son: al Norte, con Dionisio de Pablos; Este, con Norberto Hernanz; Sur, con el Río de Riofrío, y Oeste, con Felipe Sastre; cultivo m. b., clase 2.ª, extensión 39 áreas, 60 centiáreas; riqueza imponible, 5,15 pesetas.

Don Calixto Matesanz. — Débito, recargos y costas, 8,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 17, de la parcela 34 del paraje denominado El Cardosillo, cuyos linderos son: al Norte, con el Ayuntamiento; Este, con término de Hontoria; Sur, con Jesús Sastre, y Oeste, con el Ayuntamiento; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 18 áreas, 62 centiáreas; riqueza imponible, 2,98 pesetas.

Don Pedro Matesanz.—Débito, recargos y costas, 15,40 pesetas; una tierra situada en el polígono 17, parcela 31 del paraje denominado C.º de Hontoria, cuyos linderos son: al Norte, con el Ayuntamiento; Este, con el conde de Santibáñez; Sur, con el camino de Hontoria a Revenga, y Oeste, con Mariano Matesanz; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión, 31 áreas, 4 centiáreas; riqueza imponible, 4,97 pesetas.

Doña Juliana Sastre.—Débito, recargos y costas, 5,90 pesetas: una tierra situada en el polígono 5, parcela 66, del paraje denominado Huerta del Río, cuyos linderos son: al Norte, con el río de Riofrío; Este, con Cesáreo Higuera; Sur, con Mariano Pardo, y Oeste, con el mismo; cultivo cereal, clase 6.ª, extensión, 5 áreas, 5 centiáreas; riqueza imponible, 1,46 pesetas.

Término municipal de Valdeprados

Doña Juana del Barrio de Blas.—Débito, recargos y costas, 40,90 pesetas; una tierra situada en el polígono 23, parcela 19 a. y b., del paraje denominado Mortecinas, cuyos linderos son: al Norte, con Gregoria Odriozola; Este, con Angel Rebollo; Sur, Duque de la Conquista, y Oeste, con Tomás del Barrio; cultivo cereal y erial, extensión, 80 áreas, 59 centiáreas; riqueza imponible, 29,87 pesetas.

Don Atanasio Bermejo y Antonio Calle.— Débito, recargos y costas, 15,20 pesetas; una tierra situada en el poligo 9, parcela 81-82, del paraje denominado Valduna, cuyos linderos son: al Norte, con desconocido; Este, con Teresa Carretero; Sur, con término de Vegas de Matute, y Oeste, con el mismo; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión, 40 áreas, 80 centiáreas; riqueza imponible, 11,83 pesetas.

Don Teodoro Piñuela de Blas.—Débito, recargos y costas, 30,05 pesetas; una tierra situada en el polígono 5, parcela 12, del paraje denominado Canteros, cuyos linderos son: al Norte y Este, con María Candamo; Sur, con Narciso Cubo, y Oeste, con María Candamo; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión, 78 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 22,75 pesetas.

Término municipal de Abades

Doña Juana Bernados.—Débito, recargos y costas, 12,40 pesetas; una tierra situada en el polígono 6, parcela 39, del paraje denominado Cerro Hontanilla, cuyos linderos son: al Norte, Concepción Azpiroz; Este, Antonio del Pozo Aragoneses; Sur, Encarnación y José Salicia, y Oeste, Concepción Azpiroz; cultivo cereal, clase 2.ª, extensión, 20 áreas, 25 centiáreas; riqueza imponible, 3,44 pesetas.

Don Pedro García Santos.—Débito, recargos y costas, 29,95 pesetas; una tierra situada en el polígono 18, parcela 21, del paraje denominado Arroyo de Abades, cuyos linderos son: al Norte, Leopoldo Moreno; Este, Pedro Palomo Ayuso; Sur, Leopoldo Moreno, y Oeste, Sabas Borreguero y Laureano del Pozo; cultivo erial, clase 9.ª, extensión, 92 áreas, 87 centiáreas; riqueza imponible, 15,79 pesetas.

Don Venancio Gómez.— Débito, recargos y costas, 15,60 pesetas; una tierra situada en el polígono 5, parcela 42, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Alfonso del Real; Este, Román Palomo; Sur, Miguel del Real, y Oeste, Miguel del Real; cultivo cereal, clase 8.ª, extensión, 23 áreas, 64 centiáreas; riqueza imponible, 6,86 pesetas.

Doña Matilde Mereado.— Débito, recargos y costas, 30,10 pesetas; una tierra situada en el polígono 3, parcela 144, del paraje denominado Sendero del Gay, cuyos linderos son: al Norte, Gregorio Llorente Bravo y Concepción Azpiroz; Este, Concepción Azpiroz; Sur, Herederos de Escolástica Aragoneses, y Oeste, Gregorio Llorente Bravo; cultivo cereal, extensión, 30 áreas, 86 centiáreas; riqueza imponible, 12 pesetas 96 céntimos.

D. Alejandro de Pablos. — Débito, recargos y costas, 40 pesetas; una tierra situada en el polígono 3, parcela 282, del paraje denominado Canto Blanco, cuyos linderos son: al Norte, Pedro Aragoneses; Este, Sabas Borreguerro; Sur, Concepción Azpiroz. y Oeste, Pantaleón Pérez; cultivo cereal, clase 8; extensión 71 áreas, 99 centiáreas; riqueza imponible, 20,88 pesetas.

D. Anselmo de Pablos. — Débito, recargos y costas, 42,30 pesetas; una tierra situada en el polígono 4, parcela 179, del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Prudencio Llorente; Este, María García Arévalo; Sur, María García Arévalo, y Oeste, Antonio del Pozo Aragoneses y Eustaquio Sastre; cultivo cereal; clase 9.ª; extensión una hectárea, 18 áreas, 43 centiáreas; riqueza imponible 20,13 pesetas.

D. Felipe de Pablos Palomo.—Débito, recargos y costas, 180 pesetas; una tierra situada en el polígono 2, parcela 145, del paraje denominado El Torrezno, cuyos linderos son: al Norte, término de Martín Miguel; Este, Encarnación y José Galicia; Sur, Balbina Sastre y Concepción Azpiroz, y Oeste, Joaquín María Castéllarnau y Balbina Sastre; cultivo cereal; clase 5.ª; extensión 58 áreas, 35 centiáreas; riqueza imponible, 39,09 pesetas.

D.ª María Penalba.—Débito, recargo y costas, 120 pesetas; una tierra situada en el polígono 4, parcela 183. del paraje denominado Los Comunes, cuyos linderos son: al Norte, Marqués del Arco; Este, camino y arroyo de la Carrera Ancha; Sur, Ramón del Real Llorente; Oeste, Juana Pintos Llorente; cultivo cereal; clase 6.ª; extensión 88 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible, 47,96 pesetas.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL